



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de julio de 2015
No. 8

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 469.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES IV Y V, 7, FRACCIÓN I, INCISOS A, B Y C Y 21, PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 Y LOS ARTÍCULOS 19 BIS Y 20 BIS DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 469

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 6, fracciones IV y V, 7, fracción I, incisos a, b y c y 21, primer párrafo y se adiciona la fracción V al artículo 4, la fracción VI al artículo 6 y los artículos 19 bis y 20 bis de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a IV. ...

V. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones, de investigación tecnológica y servicios tecnológicos; prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo, técnico y capacitación técnica; elaborar y desarrollar proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, así como desarrollar estudios de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético, así como servicios diversos al sector público, social y privado.

Artículo 6. ...

I. a III. ...

IV. El Secretario de Vinculación.

V. Los directores de división

VI. Los directores de centro.

...

Artículo 7. ...

I. ...

a) El Secretario de Educación.

b) El Secretario de Finanzas.

c) El Secretario de Desarrollo Económico.

II. a VI. ...

...

...

Artículo 19 bis. El Secretario de Vinculación tendrá a su cargo la coordinación y supervisión del desarrollo de las actividades de las unidades administrativas a su cargo.

Artículo 20 bis. Las unidades administrativas de la Secretaría de Vinculación tendrán a su cargo el desarrollo de los programas de investigación, vinculación y extensión, así como las actividades de apoyo administrativo de conformidad con el Reglamento Interno.

Artículo 21. Para ser Secretario Académico, Secretario de Vinculación y Director de División o de Centro se requiere:

I. a V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.- Presidenta.- Dip. Annel Flores Gutiérrez.- Secretarios.- Dip. Juana Bastida Álvarez.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.
Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de julio de 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México, 21 de mayo de 2015.

C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a consideración de la H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 precisa que la educación es un elemento fundamental para mejorar la calidad de vida, siendo por ello, un instrumento necesario para integrar a las personas en situación de vulnerabilidad como individuos con derechos plenos, que al garantizar este acceso a la educación se materializan mejores oportunidades.

El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que todos los individuos son iguales y tienen libertades, derechos y

garantías que la Constitución y las leyes prevén, siendo la educación impartida por el Estado, de calidad, gratuita y laica.

Así, la educación en el Estado de México se ajustará estrictamente a las disposiciones del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia.

Mediante Decreto número 146, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de junio de 1996 se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, que tiene por objeto:

1. Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos.
2. Realizar investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan a elevar la calidad de vida de la comunidad y al mejoramiento y mayor eficacia de la producción industrial y de servicios.
3. Promover la cultura nacional y universal.
4. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para la consolidación del desarrollo tecnológico de la región.

Con el propósito de avanzar en la formación de capital humano altamente capacitado que requiere el sector energético de México, el 14 de octubre de 2014 se firmaron los convenios generales de colaboración entre la Secretaría de Educación Pública con Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad.

En consecuencia, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas solicitó se modifique, reforme o amplíe el objeto de la universidad en la ley de su creación, con la finalidad de que cada institución esté en posibilidad de

suscribir todo tipo de convenios con los organismos mencionados anteriormente, lo que permitirá un vínculo estratégico en el que los procesos enseñanza-aprendizaje y las empresas productivas resulten fortalecidas mutuamente en beneficio del Estado de México.

Por ello, la Universidad Tecnológica de Tecámac, está consciente de las condiciones actuales y de la necesidad del cambio de objeto, que le permitirá tener un nuevo marco de relaciones que aseguren su permanencia y posibiliten su desarrollo y consolidación, incrementado los esfuerzos que permitan atender y satisfacer las demandas que le presentan su comunidad y la sociedad en general, a la cual se debe y se obliga a servir, asegurando en todo tiempo que su actuación genere el conocimiento que impulse a la sociedad hacia un nivel elevado de desarrollo.

Por otra parte, cabe hacer mención que derivado de la fusión de la Secretaría de Finanzas y Planeación con la Secretaría de Administración, actualmente se cuenta con dos representantes de la misma dependencia, por lo que se propone incorporar a un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico como integrante del Consejo Directivo, toda vez que dicha Secretaría es la encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo industrial y comercial en el Estado, de conformidad con las atribuciones determinadas en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

La Iniciativa que se somete a la consideración de esta H. Legislatura tiene como propósito dotar a la Universidad Tecnológica de un marco jurídico indispensable para asegurar que sea una institución de óptima calidad, con modelos educativos de vanguardia, congruentes con las necesidades sociales y productivas de la región y del país, que contribuirán de manera importante al desarrollo económico y social de la comunidad, formando profesionales de excelencia y con alto nivel de competitividad.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para efecto de su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutida satisfactoriamente en la comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y aprobación de la "LVIII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Desprendemos del estudio de la iniciativa, que busca ampliar el objeto de la universidad e incluir a un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico como integrante del Consejo Directivo.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Destacamos que mediante Decreto número 146, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de junio de 1996 se expidió la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac.

Esta universidad pretende:

1. Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos.
2. Realizar investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan a elevar la calidad de vida de la comunidad y al mejoramiento y mayor eficacia de la producción industrial y de servicios.
3. Promover la cultura nacional y universal.
4. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para la consolidación del desarrollo tecnológico de la región.

Advertimos que con motivo de los recientes e importantes adecuaciones constitucionales y legales en materia energética, es imprescindible contar con un capital humano capacitado, que está en aptitud de participar en este nuevo escenario técnico y que nos permite seguir avanzando en beneficio del país y de nuestro Estado, para ello, el 14 de octubre de 2014, se suscribió un convenio entre la Secretaría de Educación, Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad.

Por ello, es pertinente la solicitud de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas para modificar, reformar o ampliar el objeto de la universidad en la ley de su creación, con la finalidad de que cada institución esté en posibilidad de suscribir todo tipo de convenios con los organismos mencionados anteriormente, lo que permitirá un vínculo estratégico en el que los procesos enseñanza- aprendizaje y las empresas productivas resulten fortalecidas mutuamente en beneficio del Estado de México.

En consecuencia, encontramos que la iniciativa se inscribe en ese propósito y la Universidad Tecnológica de Tecámac, está consciente de las condiciones actuales, requiere del cambio de objeto, que le permitirá tener un nuevo marco de relaciones que aseguren su permanencia y posibiliten su desarrollo y consolidación, incrementado los esfuerzos que favorecerán la

atención y satisfacción de las demandas que le presentan su comunidad y la sociedad en general, a la cual se debe y se obliga a servir, asegurando en todo tiempo que su actuación genere el conocimiento que impulse a la sociedad hacia un nivel elevado de desarrollo.

De igual forma, apreciamos conveniente incorporar a un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico como integrante del Consejo Directivo, toda vez que dicha Secretaría es la encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo industrial y comercial en el Estado, de conformidad con las atribuciones determinadas en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Creemos que la Iniciativa fortalecerá a la Universidad Tecnológica a través de un marco jurídico indispensable para asegurar que sea una institución de óptima calidad, con modelos educativos de vanguardia, congruentes con las necesidades sociales y productivas de la región y del país, que contribuirán de manera importante al desarrollo económico y social de la comunidad, formando profesionales de excelencia y con alto nivel de competitividad, por lo que, en nuestro carácter de representantes populares tenemos el deber de apoyar las propuestas que conlleven beneficios sociales, como la que nos ocupa.

Los integrantes de esta Comisión Legislativa, habiendo verificado la bondad social de la iniciativa y el acreditamiento de los requisitos legales de fondo y forma, por lo que, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación de la Legislatura, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de julio del año dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. IRAD MERCADO ÁVILA
(RÚBRICA).

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN
(RÚBRICA).

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

DIP. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES
(RÚBRICA).

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS

DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA
CÉSPEDES
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. ROSA KARINA DUARTE TÉLLEZ
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).

DIP. CARLA LIBERTAD DOMÍNGUEZ DEL RÍO
(RÚBRICA).

DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO
(RÚBRICA).

DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. AMADOR MONROY ESTRADA
(RÚBRICA).

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

DIP. YESENIA BARRÓN LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LIRA
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ REYES MENDOZA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDENTE

DIP. LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. XÓCHITL TERESA ARZOLA VARGAS
(RÚBRICA).

DIP. NORBERTO MORALES POBLETE
(RÚBRICA).

DIP. ERICK PACHECO REYES
(RÚBRICA).

DIP. ELSA DODANIM BAUTISTA LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. ESTEFANY CECILIA MIRANDA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. MÓNICA MARÍA ARGUELLES PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. YESENIA BARRÓN LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. ANA KAREN VALLEJO REYES
(RÚBRICA).

DIP. HUGO ANDRÉS HERNÁNDEZ VARGAS